RESOLUCIÓN
Número: 2026/13096
Fecha 26/11/2026

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Fundación canaria para la formación integral y promoción socio-laboral y cooperación para el desarrollo "ISONORTE" es una entidad sin ánimo de lucro fundada en 1997 para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, en exclusión social y la de sus familias.

2.- Según sus estatutos, la Fundación para el cumplimiento de sus fines puede realizar múltiples actividades entre las que se encuentra la explotación agrícola y ganadera convencional y ecológica, bien de sus propias fincas o mediante arrendamiento, aparcería o toda suerte de contratos de cultivo así como la comercialización y venta de los productos del campo (artículo 9.16).

3.- Esta fundación tiene como prioridad combinar la creación de empleo para colectivos desfavorecidos con el respeto medioambiental y la promoción del desarrollo sostenible y rural del entorno. Para ello desde la Fundación ISONORTE se articularon los medios para la creación de una empresa de Inserción sin ánimo de lucro, denominada ISONORTE Empleo, S.L.U., siendo calificada por el Servicio Canario de Empleo como Empresa de Inserción, constituida en el año 2002, siendo su **administrador único la Fundación ISONORTE** además de ser la **única empresa de inserción en la isla de La Palma y la primera que se fundó en Canarias**.

4.- Desde al año 2003 Isonorte explota una granja de avicultura ecológica denominada Tierra Fuerte donde siguiendo el "Principio de los tres pilares"*, (el desarrollo de las actividades productivas ha de ser medioambientalmente sostenible, económicamente viable y beneficioso para objetivos sociales),* se crían gallinas en libertar diferenciándose los huevos ecológicos por la calidad de vida de las gallinas ponedoras, por el lugar donde viven, y por su alimentación.

5.- La Fundación ISONORTE está desarrollando un proyecto de promoción y difusión de la ganadería avícola autóctona en la Isla de La Palma, en concreto la Gallina Campera Canaria que ha sido objeto de estudios genéticos que avalan su reconocimiento oficial como raza ganadera diferenciada. Se considera fundamental su conservación, recuperación y potenciación puesto que se trata de un patrimonio regional que no debe caer en el olvido, evitando así su desaparición.

Con este fin persigue la celebración de las **II Jornadas de Promoción y Difusión de la Gallina Canaria**, bajo el lema *"Uniendo voluntades para el reconocimiento oficial de la raza"*, con la finalidad de promover la conservación, recuperación, valorización y reconocimiento oficial de esta raza avícola autóctona del archipiélago canario.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

6.- Las jornadas se concebirán como un espacio de encuentro, análisis y cooperación institucional que permita abordar los aspectos históricos, científicos, técnicos y normativos relacionados con la caracterización de la raza y su inclusión en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.- Este Cabildo considera necesario apoyar el proyecto impulsado por Isonorte por su importancia para favorecer la formación del sector primario, ya que además de conservar, recuperar y promocionar la Gallina Campera Canaria, evitando que esta parte del patrimonio regional caiga en el olvido o se vea amenazada por el riesgo de desaparición, se apuesta también por una producción diferenciada, de calidad y rentable, por el empleo en el sector y por la conservación del medio y de las tradiciones del mundo rural de la isla.

Para alcanzar este objetivo, no basta con mantener la cría de ejemplares por parte de los ganaderos y ganaderas de La Palma o mediante la actividad desarrollada por la propia Fundación a través de su empresa de inserción, ISONORTE Empleo, S.L.U. sino que resulta igualmente necesario fomentar la divulgación de la historia de la raza, sus características, sus cualidades y su potencial económico, productivo y alimentario. Acercar este conocimiento a la población palmera permitirá reforzar su reconocimiento social y contribuir a que la Gallina Campera Canaria sea valorada no solo como un recurso ganadero, sino también como un elemento esencial de la cultura, la identidad y el patrimonio insular, de ahí la importancia de la celebración de jornadas como esta.

8.- Con el desarrollo de este proyecto se quiere conseguir también una serie de objetivos específicos entre los que figura desarrollar y poner en práctica un plan de recuperación de las cinco variedades de la raza Gallina Campera Canaria (*Aperdizada, Jabada, Jabada Dorada, Negra y Rubilana),* fomentar la cría de la Gallina Campera Canaria entre la población palmera y ejecutar un plan de promoción de las cinco variedades de gallina campera.

9.- El Cabildo de La Palma tiene como una de sus principales preocupaciones velar por la pureza, conservación y difusión de las razas ganaderas y considera de interés público contribuir al mantenimiento y mejora de la gallina campera canaria, como parte del desarrollo económico y social del territorio insular. Todo ello favorece la mejora del sector primario y su diversificación y coadyuva al mantenimiento del sector ganadero, favoreciendo el crecimiento de gallina campera y sus variedades, además de ser una apuesta por la agroecología como herramienta para potenciar prácticas sostenibles.

10.- Con fecha 30 de octubre de 2026, (Nº de Registros de Entrada **2026048674 y 2026048675**), la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE",** con **CIF G-38490785** presenta ante esta Corporación, solicitud de concesión de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026. Esta solicitud fue subsanada con fecha 10 de noviembre de 2026 y Registro de entrada Nº 2026050302. Junto a esta solicitud, entre otra documentación, aporta Memoria justificativa de actuación, que contiene una previsión de ingresos y gastos de la actividad, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. En esta solicitud, se requiere el abono anticipado de la subvención por no tener financiación propia para su ejecución.

11.- De la revisión de la documentación aportada por el beneficiario junto a la solicitud de la subvención y la subsanación de ésta, llevada a efecto de forma detallada por personal del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se comprueba que cumple con los requisitos exigidos para continuar con la tramitación del expediente de concesión de la subvención solicitada.

12.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y certificado de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

13.- Resultando que para este Cabildo resulta de interés público fomentar el desarrollo integral y sostenible de la Isla favoreciendo la mejora de su sector primario, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan este sector y su mantenimiento y continuidad en el tiempo, frenando su abandono y promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, así como velar por la pureza, conservación y difusión de las razas autóctonas como parte del desarrollo económico y social del territorio insular, todo ello en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que le atribuye entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas.

14.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"SUBV. ISONORTE PROMOCIÓN GANADERÍA AVÍCOLA"*, en la línea de actuación Nº 21 dentro del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

15.- Visto que existe crédito adecuado y suficiente por importe de **3.000,00€,** en aplicación presupuestaria **419/48910,** denominada **"**SUBV. ISONORTE PROMOCIÓN GANADERÍA AVÍCOLA".

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma".

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025 y actualizado para 2026 en Sesión Ordinaria de este mismo órgano de fecha 22 de mayo de 2026, donde figura la *"SUBV. ISONORTE PROMOCIÓN GANADERÍA AVÍCOLA"*, en la línea de actuación Nº 21 dentro del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

6.- Los artículos 71 y 72 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

7.- El artículo 21.2e) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), respecto a la denominación del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), así como las Resoluciones de delegación de competencias en miembros corporativos con delegación especial, todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ªbis y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2026 por importe de **TRES MIL EUROS (3.000€),** a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE" con CIF G-38490785**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48910,** denominada **"Subvención ISONORTE. Promoción Ganadería Avícola",** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2026, con el fin de fomentar y desarrollar el subsector ganadero insular para lograr la recuperación, selección y mejora de la gallina campera canaria.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el Gasto de la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000 €),** a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO-LABORAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE" con CIF G38490785**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 419/48910,** denominada **"Subvención ISONORTE. Promoción Ganadería Avícola"** del vigente Presupuesto de la Corporación para 2026, con el fin de fomentar y desarrollar el subsector ganadero insular para lograr la recuperación, selección y mejora de gallina campera canaria.

NOMBRE	**FUNDACIÓN CANARIA PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN SOCIO-LAOBRAL Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO "ISONORTE"**		
NIF	**G38490785**		
		COD AP	**IMPORTE**
		419/48910	**3.000€**
		TOTAL	**3.000€**

TERCERO.- La gestión de la subvención se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar y desarrollar el subsector ganadero avícola insular para lograr la recuperación, selección y mejora de la gallina campera canaria.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto de promoción y difusión de la ganadería avícola autóctona en la Isla de La Palma, en especial la Gallina Campera Canaria, según se describe en la memoria aportada por el solicitante. En concreto son gastos subvencionables los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la **II Jornada de Promoción y Difusión de la Gallina Canaria**, bajo el lema

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

"Uniendo voluntades para el reconocimiento oficial de la raza", con la finalidad de promover la conservación, recuperación, valorización y reconocimiento oficial de esta raza avícola autóctona del archipiélago canario.

Cualquier modificación producida en las actividades descritas en la memoria deberá ponerse en conocimiento de este Cabildo, con carácter previo a su realización, mediante escrito dirigido al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. Si la modificación es de carácter sustancial, deberá ser autorizada por la Corporación Insular.

d) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: El plazo para justificar la subvención concedida finalizará el **31 de mayo de 2027.**

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Desde el día siguiente a la notificación de la Resolución por la que se reconoce y liquida la obligación hasta el **30 de abril de 2027**.

f) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación, que adoptará la forma de cuenta justificativa, habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el representante de la fundación, con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión **(ANEXO II)**. Esta relación deberá estar firmada por el representante**.** Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, documento o extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los ANEXO II y III.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.agricultura@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

3. Cuando se pretenda justificar **gastos de desplazamiento y alojamiento** con motivo de celebración de reuniones o actividades sobre el sector fuera de la Isla y en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, se deberá aportar junto con las correspondientes facturas un documento que motive el desplazamiento: orden del día, convocatoria, programa de trabajo o cualquier otro que deje constancia de la razón del mismo, así como justificación de la relación de la persona que realice el desplazamiento con la Fundación Isonorte . Para justificar estos gastos las actividades correspondientes deben aparecer en la memoria de actuación justificativa, indicando su relación con la actividad subvencionada.

4. Cuando se pretenda justificar **gastos derivados de impartir u organizar cursos, seminarios o jornadas,** además de las correspondientes facturas, se deberá indicar en la memoria justificativa, datos detallados relativos a los mismos, tales como número de participantes, programa, cartel anunciador, fotos del evento, etc., en la que se haga constar el patrocinio del Cabildo de La Palma (si estos eventos se realizan después de concedida esta subvención).

5. Cuando se trate de **gastos de personal** que presten servicio mediante una relación laboral, se aportarán las nóminas así como la acreditación del pago de las mismas, acompañadas de los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT). Se admitirán como justificación de gastos de personal los comprobantes de pago de la Seguridad Social. Estos documentos se diligenciarán de la misma manera prevista para las facturas originales; se adjunta **ANEXO III para gastos de personal**. Este anexo deberá estar firmado por el beneficiario o su representante legal.

6. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO IV).**

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

7. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

g) IMPORTE GASTOS JUSTIFICADOS: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN: La falta de justificación de la actividad de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.

i) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El otorgamiento de la presente subvención implica para el beneficiario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de subvenciones**. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Cabildo, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, vídeos promocionales, páginas web, redes sociales etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y en el apartado 63 de las presentes bases.
10. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

j) **COMPATIBILIDAD:** La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

k) **FORMA DE PAGO:** Una vez notificada la resolución por la que se Reconoce y Liquida la obligación de pago, previa aceptación de la subvención por la Fundación.

l) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente Resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la Fundación ISONORTE.

m) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) **SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.** Se autoriza expresamente a la Fundación Isonorte a subcontratar la ejecución parcial de la actividad subvencionada con la entidad vinculada Isonorte Empleo S.L.U. con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin que el importe pueda ser superior al 25 por 100 del coste total de la actividad subvencionada

CUARTO.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos necesarios para la justificación de la subvención concedida:

Anexo II. Relación clasificada de los gastos subvencionados.

Anexo III. Relación clasificada de los gastos de personal.

Anexo IV. Declaración responsable IGIC.

Anexo V. Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

QUINTO.- Conceder a la interesada un plazo de **10 días hábiles** para que presente la aceptación de la subvención, renuncia o las alegaciones que estime oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas, según documento **ANEXO DE ACEPTACIÓN/SOLICITUD ABONO ANTICIPADO**.

DESCRIPCIÓN	CSV
Anexo de aceptación / Solicitud abono anticipado	16340741536671701440

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

ANEXO II
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº de Orden	Nombre Proveedor	CIF/NIF	Nº de Factura	Fecha de Factura	Fecha de pago	Forma de pago	Breve descripción del gasto	Importe total Factura	Importe imputado a la subvención
							TOTAL		

En , a de 202_

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO III
RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL SUBVENCIONADOS

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	DNI	MES	RETENCION IRPF (A)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (B)	SALARIO NETO (C)	S. SOCIAL EMPRESA (D)	TOTAL MES (A+B+C+D)	% IMPUTADO A LA SUBVENCION	IMPORTE DEL IRPF QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA S.SOCIAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE SALARIO QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCION	IMPORTE TOTAL QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE IGIC

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL:

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que el IGIC que expresan las facturas justificativas de la subvención nominativa para …… no tienen carácter deducible para dicha entidad a efecto de considerarlo gasto subvencionable.

En , a de 20…..

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD:
PROYECTO:
EJERCICIO:
REPRESENTANTE LEGAL.

Don…..……..., con N.I.F……..., en calidad de……..…… de la entidad…….. con. C.I.F**……**, declara, bajo su responsabilidad, que la entidad que representa:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- ☐ no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Descripción	Solicitada	Concedida	Importe
		☐	☐	
		☐	☐	

En , a de 202_.

El/La Representante Legal

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 84 y 85 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 26/11/2026 a las 10:29:09 por ALBERTO JESUS PAZ HERNANDEZ

Firmado electronicamente el día 26/11/2026 a las 10:43:13 por NIEVES MARIA DIAZ LOPEZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 16340722505321152414
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/